

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD: 76001 31 03 003-2023-00011-00
DTE: ELVIRA ARIAS DE LASCICHE C.C. 31.259.865
DDO: LUIS ALFONSO MORERA CAICEDO C.C. 16.593.154

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2.023

Revisada y calificada la demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real incoada por Elvira Arias De Lasciche (C.C. 31.259.865), en contra de Luis Alfonso Morera Caicedo (C.C. 16.593.154), observa el despacho las siguientes inconsistencias:

1. El correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante no se encuentra incluido en el Registro Nacional De Abogados, sin que se explique tal circunstancia. (Art.5 Inc.2 Ley 2213/2022). (C1 NM.05 FL.01 Y NM.06)

2. En la pretensión No. 1.13 de la demanda el valor en pesos no coincide con el expresado en letras, lo cual debe corregido (Art.82 Nm.04 C.G.P.) (C1 NM.05 FL.05).

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de acuerdo a lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos.

TERCERO: ABSTENERSE DE RECONOCER personería al abogado hasta tanto se subsanen las falencias anotadas

02

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2023-00011-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834f834fd5038bb91b2ab3a27917fd7b28d477c8e2deba75ee836dfa81838ca1**

Documento generado en 09/02/2023 04:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>